



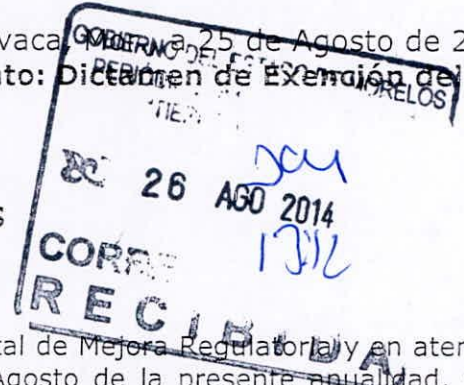
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/DO/049/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Cuernavaca, 25 de Agosto de 2014.  
Asunto: Dictamen de Exención de MIR

**LIC. ALFREDO GARCÍA REYNOSO**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**  
**PRESENTE**



Por instrucciones del Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y en atención a su oficio ISRYCEM/AGN/1332/2014, recibido con fecha 25 de Agosto de la presente anualidad, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11,13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, y 9 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para dictaminar los Anteproyectos de Regulación que impliquen actos administrativos de carácter general.

Me permito informar a usted que ha sido debidamente revisado los siguientes anteproyectos "Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 75, 75-1,75-2, 144 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos; Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 645-1 y 671 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos; Decreto por el que se adiciona el artículo 702-1 y se deroga la fracción II del artículo 722 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos. Las anteriores son propuestas de Reformas y Adiciones a diversos ordenamientos jurídicos para dar sustento al Registro Nacional de Testamentos y el Registro Nacional de Poderes Notariales. En observancia a lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y los artículos 33 último párrafo y 34 de su Reglamento, se autoriza la exención de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio, en virtud de que no implica costos de cumplimiento alguno para los particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado le informo que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas que no estén justificadas, por lo que se dictamina el anteproyecto como válido y apegado a la normatividad administrativa y legal aplicable.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración.



ATENTAMENTE

**MTRO. EDUARDO BRÉTÓN OCHOA**  
**DIRECTOR OPERATIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**



CCP.- Lic. José Ángel González Giampá Pérez, Director General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento  
Lic. María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin  
Archivo/Minutano/ EBO/SDO/dm.

CEMER  
Avenida Río Mayo, número 1100, Plaza El Campanario,  
Locales 5 y 6, Colonia Vista Hermosa, C.P. 62290  
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56  
<http://tramites.morelos.gob.mx>